



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 162
La Paz, 15 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional, comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; estableciendo en el parágrafo I del Artículo 165, que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, señala como una de las atribuciones de los Ministros de Estado, el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 269 de la Constitución Política del Estado, establece que, Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.

Que el Artículo 270 de la Constitución Política del Estado, dispone que, los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesino, en los términos establecidos en esta Constitución.

Que el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas del nivel central del Estado, obras públicas de infraestructura de interés del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1763 de 17 de septiembre de 2026, realiza modificaciones a la Ley N° 492, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, de 25 de enero de 2014, modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015.

Que el Artículo 12 de la Ley N° 492, modificado por la Ley N° 730, que a su vez fue modificado por la Ley N° 1763, dispone que los Acuerdos o Convenios Interinstitucionales suscritos por el Ministerio de la Presidencia o las instituciones públicas bajo su dependencia y/o tuición o con el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda o las instituciones públicas bajo su dependencia y/o tuición, con entidades públicas del nivel central del Estado y organizaciones sociales reconocidas, para la ejecución de programas, proyectos y actividades, conforme a lo establecido en el numeral 11 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, deben tener un contenido mínimo según lo previsto en el citado artículo.

Que la Disposición Final Quinta de la Ley 730, modificada por la Ley N° 1763, establece que el Ministro de la Presidencia o el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda o la Máxima Autoridad Ejecutiva de sus entidades descentralizadas, podrán delegar a las instituciones públicas bajo su dependencia, la suscripción de Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades.

Que el Decreto Supremo N° 29091, de 04 de abril de 2007, crea la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE como institución pública desconcentrada, con independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo dependencia del Ministerio de la Presidencia; estableciendo que tiene como finalidad apoyar funcionalmente tanto técnica, logística y operativamente los proyectos especiales que el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia llevará a cabo durante su gestión.

Que el Parágrafo II de la Disposición Adicional Décima Primera del Decreto Supremo N° 5488 de 16 de noviembre de 2025, que modifica el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo; dispone que la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE pasa a depender del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, ejerciendo su finalidad, funciones y estructura en sujeción y



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

coordinación con esta cartera de Estado.

Que mediante Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, modificado por el Decreto Supremo N° 5706 de 14 de septiembre de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo, se establece en el Anexo de Vinculación, a la UPRE dentro de las Entidades Desconcentradas bajo dependencia del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico UPRE/UTEC/INFP/RLB/002/2026 de 8 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Administrativa Financiera de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, establece que: "(...) las tareas planificadas por la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE es lograr una mayor agilidad en los procesos administrativos y alcanzar los resultados esperados por la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), al ser la UPRE una entidad Desconcentrada del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, es necesario contar con una delegación expresa del Señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda a través de la emisión de una nueva Resolución Ministerial al Director al Director General Ejecutivo de la UPRE para que pueda suscribir Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales para el financiamiento y/o ejecución programas, proyectos y actividades que lleva adelante la Unidad de Proyectos Especiales UPRE, en el marco de la Ley 1763 del 17 de septiembre de 2026." Por lo que recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que delegue la suscripción de Convenios en el marco de la Ley N° 1763.

Que el Informe Legal MP-UPRE-JUU N° 0282/2026 de 8 de octubre de 2026, emitido por la Unidad Jurídica de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, concluye que: "(...) corresponde solicitar la emisión de una nueva Resolución Ministerial mediante el cual el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de lo establecido por la disposición final quinta, del parágrafo II, Artículo 2, de la Ley 1763 del 17 de septiembre de 2026, delegue la función de suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales, al ciudadano Enrique Fernando Bruno Camacho - Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales - UPRE, bajo dependencia directa del Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, con el fin de dar continuidad a los proyectos de financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que desarrolla la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE".

Que mediante Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 0321/2026 de 14 de octubre de 2026, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que, considerando la modificación realizada a la Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, puede delegar al Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, la suscripción de los Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, en cumplimiento a la Disposición Final Quinta de la Ley N° 730, modificada mediante Ley N° 1763 de 8 de septiembre de 2026.

Que el inciso u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675, establece entre las atribuciones comunes de las Ministras y los Ministros, la de emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en ejercicio de la atribución establecida en el inciso u) del 24, del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia; y lo previsto en la Disposición Final Quinta de la Ley N° 730, modificada mediante Ley N° 1763 de 8 de septiembre de 2026.

RESUELVE:

PRIMERO. – DELEGAR al Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, la suscripción de los Acuerdos o Convenios Intergubernativos e Interinstitucionales, para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que lleva adelante la UPRE, en el marco de la Disposición Final Quinta de la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, modificada mediante Ley N° 1763 de 8 de septiembre de 2026.

SEGUNDO. – La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de Obras Públicas,



MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Servicios y Vivienda, queda encargada de la ejecución y publicación de la presente Resolución, debiendo tomar los recaudos administrativo – legales, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

TERCERO.- Se deja sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, Publíquese y Archívese.


Mauricio Lamora Liebers
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
SERVICIOS Y VIVIENDA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

